



Handwritten mark or signature in blue ink.

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Ordenanza Municipal N° 003-2014

Callao, 30 de enero de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 06-2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar el Código Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, prescribe que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, asimismo el artículo 41 del Código Tributario, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, es política de la actual gestión incentivar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, la presente Ordenanza Municipal cuenta como antecedentes al Memorando N° 207-2014-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 071-2014-MPC-GGATR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Memorando N° 075-2014-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales son favorables a la implementación del Programa de Incentivos Tributarios "Cumple Más, Paga Menos 2014" en el Cercado del Callao;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO  
"CUMPLE MÁS PAGA MENOS 2014"**

**Artículo 1.- Objetivos**

1. Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a años anteriores que se encuentren pendientes de pago a la fecha y/o que sean detectadas durante el procedimiento de fiscalización.
2. Promover y estimular el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generadas para el ejercicio 2014.

**Artículo 2.- Beneficio de deuda sobre años anteriores**

Los contribuyentes que no mantenga deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014 obtendrán los siguientes beneficios:

1. IMPUESTO PREDIAL

1.1. Al cancelar total o parcialmente su deuda de años anteriores:

1.1.1. Se descontará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, factores de reajuste, gastos administrativos y costas coactivas.

2. ARBITRIOS

2.1. Al cancelar la totalidad de su deuda de años anteriores:

2.1.1. Se descontará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas de corresponder.

2.1.2. Adicionalmente, de tratarse de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, el 15% (quince por ciento) de descuento sobre el monto insoluto.

2.2. Al cancelar parcialmente su deuda de años anteriores:

2.2.1. Se descontará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

11 FEB 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDI  
Sub Gerente de Coordinación y Asesoría



### 3. IMPUESTO VEHICULAR Y ALCABALA

- 3.1. Al cancelar total o parcialmente (por año completo) su deuda de años anteriores; Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios.

#### **Artículo 3.- Beneficio por pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014**

Los contribuyentes que cancelen el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, tendrán la condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios generados.

#### **Artículo 4.- Forma de pago**

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes o servicios.

#### **Artículo 5.- Desistimiento**

Los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación) ante la Administración Tributaria u otras instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, consideradas en la presente Ordenanza, deberán desistirse del procedimiento iniciado ante la Administración Tributaria o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

#### **Artículo 6.- Revocación de valores tributarios y suspensión del procedimiento de ejecución coactiva**

Una vez realizado el acogimiento al presente programa, se revocaran automáticamente las órdenes de pago y/o resoluciones de determinación que contengan deuda tributaria sobre la que sea aplicable el Programa de Incentivos Tributarios, otorgados mediante la presente Ordenanza.

Asimismo, verificado el acogimiento a la presente Ordenanza, el Ejecutor Coactivo realizara las acciones pertinentes para la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere.

#### **Artículo 7.- Pagos Anteriores**

Los pagos efectuados con anterioridad la presente Ordenanza, son considerados validos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

#### **Artículo 8.- Multas Tributarias**

Los contribuyentes que tengan deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, y a su elección cancelen uno o más años de los ejercicios fiscales que adeuden por dichos tributos, obtendrán la condonación del cien por ciento (100%) de la Multa Tributaria de dichos ejercicios.



## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

### Primera.- De la Publicación de los contribuyentes puntuales y con beneficio

La Gerencia de Administración Tributaria, dependiente de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, será la encargada de determinar y publicar en la página web de la Municipalidad, el universo de contribuyentes considerados como puntuales y aquellos determinados en el artículo 2 de la presente Ordenanza. Esta consideración se realizara en cada fecha de vencimiento del Impuesto Predial y vencimiento de los Arbitrios Municipales.

### Segunda.- Del cumplimiento y Difusión de la presente ordenanza

Encargase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente ordenanza y a las Gerencias Generales de Relaciones Públicas, Asentamientos Humanos y Participación Vecinal, la publicidad y promoción de la misma.

### Tercera.- De las Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

### Cuarta.- De la Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### Quinta.- De la Derogación

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, derógase la disposición emitida con la Ordenanza Municipal N° 002-2013, referida al Programa de Incentivos Tributarios "Cumple Más y Paga Menos 2013".

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Gerencia General  
14 FEB 2014 213  
La recepción de este documento no  
significa la aceptación de su contenido  
Hora: 9:12  
Fol: 213